Alcaldía Municipal de MADRID Cundinamarca	ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA		
	GJC-F-013	VERSIÓN 10	FECHA DE EMISIÓN 16/01/2026

Que, en cumplimiento de las disposiciones normativas en materia de contratación, se procede a la elaboración del Estudio Previo de conformidad con lo ordenado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Parágrafo 1º del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 30 de la ley 2069 de 2020 y con lo reglamentado en el **artículo 2.2.1.2.1.5.1.** Estudios previos para la contratación de mínima cuantía, **SUBSECCIÓN 5 MÍNIMA CUANTÍA, SECCIÓN 1 MODALIDADES DE SELECCIÓN, CAPITULO II DISPOSICIONES ESPECIALES DEL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA, TITULO I CONTRATACIÓN ESTATAL** del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

I. INFORMACIÓN GENERAL

A. INVERSIÓN

1.1 FECHA:	MAYO 2026
1.2 SECRETARIA:	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS
1.3 DIRECCION:	DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA
1.4 EJE:	TRANSVERSAL
1.5 PROGRAMA:	COSECHANDO INFRAESTRUCTURA Y MOVILIDAD
1.6 SUBPROGRAMA:	N/A
1.7 NUMERO DE PROYECTO:	2024254300019
1.8 META DE PRODUCTO:	132- Mantener 40 kilómetros de vía del sector rural del municipio
1.9 LINK PUBLICACIÓN PROYECTO:	https://www.madrid-cundinamarca.gov.co/proyectos-en-ejecucion/eje-5-transversal

1.10 CÓDIGO PRESUPUESTAL DEL RUBRO: 2.3.2402112.2024019.2.3.2.02.02.008.132.11004

No. CDP	FUENTE RECURSO	VALOR
2026000768	11004 RP SOBRETASA A LA GASOLINA	$ 49.025.340
TOTAL		

1.11. PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR:

SUMINISTRO DE MATERIALES GRANULARES Y PÉTREOS PARA EL MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO DE LAS VIAS RURALES DEL MUNICIPIO DE MADRID CUNDINAMARCA

1.12. POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO A CONTRATAR:

B. FUNCIONAMIENTO

1.1 FECHA:	
1.2 SECRETARIA:	
1.3 DIRECCIÓN:	

1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

RUBRO	FUENTE RECURSOS	NOMBRE O DESCRIPCIÓN	VALOR
TOTAL			

1.5 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR

II. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD

A. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

Corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. La Constitución Política de Colombia entendida como norma suprema fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio Nacional, ha establecido como fin esencial del estado "(...) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, de derechos y deberes. (...)"

De conformidad con el Artículo 311 de la Constitución, al Municipio de Madrid, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Propiedad de la Alcaldía de Madrid Cundinamarca- Uso Exclusivo

El capítulo III de la Ley 105 de 1993 (artículos 21 y ss.) faculta a la Nación y a las entidades territoriales para que además de los recursos que se incluyan en el presupuesto de inversión de cada entidad, financien la construcción y conservación de la infraestructura de transporte a su cargo, a través del cobro de peajes, tarifas, tasas o contribuciones de valorización.

La descentralización de las competencias en materia de infraestructura vial, además de trasladar la "propiedad" de las vías a las entidades territoriales, trajo consigo la responsabilidad de apropiar, en los respectivos niveles, los recursos presupuestales que se requieran para la conservación, rehabilitación y mantenimiento de las mismas.

Bajo este presupuesto, el artículo 19 de la ley 105 de 1993, señala: "*Constitución y conservación. Corresponde a la Nación y a las entidades territoriales la construcción y la conservación de todos y cada uno de los componentes de su propiedad, en los términos establecidos en la presente Ley*".

En concordancia con lo expuesto, la Nación y las entidades territoriales están en la obligación de incorporar dentro de su plan de desarrollo e inversiones, proyectos y obras para garantizar la sostenibilidad y transitabilidad de las vías bajo su responsabilidad, según las competencias asignadas en dicha ley y de apropiar en sus respectivos presupuestos las partidas que se requieran para el efecto.

Dispone el artículo 20 de la ley 105 de 1993: " Planeación e identificación de prioridades de la infraestructura de transporte. Corresponde al Ministerio de Transporte, a las entidades del orden nacional con responsabilidad en la infraestructura de transporte y a las entidades territoriales, la planeación de su respectiva infraestructura de transporte, determinando las prioridades para su conservación y construcción.

Mediante el Plan de Desarrollo vigente, el Municipio de Madrid ha identificado algunas de las necesidades más apremiantes de sus ciudadanos y residentes. Junto con el objetivo de lograr la estabilidad y el fortalecimiento económico, también se busca atender las demandas sociales, asegurando que se cubran las necesidades básicas que apoyen el desarrollo y los diversos sectores.

Esto se logra, mediante la efectividad de la implementación de los recursos, la cual en este caso se refleja en la ejecución de un programa de mantenimiento de las vías municipales incorporado dentro de las metas del Plan de Desarrollo "COSECHANDO CON AMOR POR MADRID 2024 – 2028" el cual es un instrumento de gestión que promueve el desarrollo social de un determinado territorio y que tiene en este caso como objetivo en su meta 132: Mantener 40 kilómetros de vía del sector rural del municipio, asegurando una adecuada movilidad para conductores y peatones lo que trae como resultado, la reducción de los siniestros viales, mejorar la congestión vehicular, el tiempo de desplazamiento en áreas urbanas y que impactara positivamente en los sectores productivos del municipio, como lo son, el comercial, agrícola, pecuario, entre otros, generando un incremento significativo en el desarrollo socioeconómico de la región y beneficiando a una gran parte de la población.

El acelerado incremento en la tasa de motorización y el notable desarrollo socioeconómico experimentado por el Municipio de Madrid en los últimos años, evidenciado por el surgimiento de nuevos proyectos urbanísticos, resalta la necesidad de contar con una infraestructura vial que garantice una movilidad efectiva, lo que es fundamental para alinearse con la visión estratégica de la Administración Municipal, la cual busca posicionar a Madrid dentro del grupo de municipios emergentes del Departamento de Cundinamarca.

Actualmente el crecimiento poblacional, la dinámica socioeconómica, el aumento del parque automotor y la expansión urbana y rural del municipio de Madrid han generado un crecimiento considerable en el uso de la infraestructura vial y las redes peatonales que hacen parte integral del sistema de transporte del municipio, en ocasión al estado físico y funcional de la red vial municipal, se considera de vital importancia ejecutar las actividades necesarias de mantenimiento de las vías, espacios y bienes públicos a cargo de la administración municipal del municipio, que permitan generar condiciones de seguridad, comodidad y desplazamiento para los habitantes de Madrid.

Teniendo en cuenta, que para llevar a cabo el mantenimiento de la malla vial rural y urbana del Municipio de Madrid Cundinamarca, no solo es necesario contar con los equipos y maquinaria idónea para llevar a cabo las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo, sino que se debe contar con los materiales granulares, bordillos, sardineles, mezclas asfálticas, entre otros necesarios para la ejecución de dichas actividades.

En cumplimiento de las funciones a cargo de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Municipio de Madrid, relacionadas con la conservación y mantenimiento de la malla vial urbana y rural, se identifica la necesidad de adelantar la adquisición de emulsión asfáltica, como insumo fundamental para la ejecución de actividades de mantenimiento preventivo y correctivo menor.

Lo anterior, con el propósito de atender de manera oportuna afectaciones puntuales en la infraestructura vial, tales como baches localizados, fisuras y deterioros superficiales, mediante la técnica de reparcheo utilizando material fresado (PAR), el cual es obtenido a través de donaciones realizadas por entidades del orden nacional y concesionarios viales, entre ellos INVÍAS, ANI y empresas especializadas en la rehabilitación de capas asfálticas.

Propiedad de la Alcaldía de Madrid Cundinamarca. Uso Exclusivo

Es importante señalar que, si bien el Municipio cuenta con contratos en ejecución cuyo objeto contempla el mantenimiento de la malla vial, dicho contrato está orientado a intervenciones de mayor alcance técnico, estructural y programático. En ese sentido, la presente necesidad no genera duplicidad contractual, en la medida en que corresponde a intervenciones menores, de carácter inmediato, que no implican la reconstrucción de la estructura de pavimento ni la reposición de capas de rodadura, sino acciones puntuales de mantenimiento preventivo y correctivo.

En consecuencia, la disponibilidad de emulsión asfáltica permitirá optimizar el aprovechamiento del material fresado existente, mitigar el deterioro progresivo de la malla vial, evitando así la generación de daños de mayor magnitud que demanden intervenciones más costosas.

El suministro de emulsión asfáltica será destinado a la ejecución de repaceos localizados en vías rurales del Municipio de Madrid, priorizadas conforme a diagnósticos técnicos y requerimientos de la comunidad.

Las actividades a desarrollar incluyen:

- Aplicación de emulsión asfáltica como agente ligante.
- Colocación de material fresado en zonas deterioradas.
- Compactación y conformación de la superficie intervenida

Las actividades serán ejecutadas directamente por personal operativo calificado adscrito a la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos, quienes cuentan con la idoneidad y experiencia técnica necesaria para el desarrollo de este tipo de intervenciones.

Para la ejecución de los trabajos se dispondrá de maquinaria y equipos menores de propiedad de la Alcaldía de Madrid, operados por el personal del patio de maquinaria amarilla, dentro de los cuales se incluyen, entre otros, vibrocompactador y motoniveladora, garantizando así la adecuada conformación y compactación de las áreas intervenidas.

Para lo cual, la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos, con la finalidad de cumplir con las funciones asignadas por la Constitución y la ley, y con el propósito de asegurar el correcto desempeño de sus labores, requiere contratar el suministro de materiales de construcción, materiales granulares y pétreos y elementos requeridos para el mejoramiento y mantenimiento de espacios y bienes públicos a cargo de la administración municipal, con el objetivo principal de garantizar la conservación de la infraestructura vial rural del municipio de Madrid.

III. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, IDENTIFICADO EN EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

A. OBJETO A CONTRATAR:

SUMINISTRO DE MATERIALES GRANULARES Y PÉTREOS PARA EL MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO DE LAS VIAS RURALES DEL MUNICIPIO DE MADRID CUNDINAMARCA

B. OBLIGACIONES A DESARROLLAR PARA EL LOGRO DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:

Las actividades que deberá desarrollar el contratista para dar cumplimiento al objeto contractual son:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

El proponente deberá suministrar materiales bajo las siguientes condiciones y cumplir cabalmente con las siguientes obligaciones técnicas:

1. Asegurar la adquisición y suministro de materiales de óptima calidad de acuerdo a las fichas técnicas.
2. Suministrar materiales directamente de la Cantera ya que no se aceotaran materiales reciclados o procedentes de excavación.
3. Asegurar la entrega de los suministros solicitados en un tiempo máximo de un (1) día hábil siguiente a la solicitud de despacho de materiales efectuado por la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos.
4. Asegurar la entrega de los materiales solicitados en el sitio que la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos indique en la solicitud de material, es decir los materiales deberán ser entregados en sitio.
5. Asumir toda responsabilidad por cualquier daño o perjuicio que se derive de la ejecución del suministro, por la calidad de los materiales.
6. Poner a disposición del contrato la logística necesaria, para garantizar el suministro de materiales solicitados por el Municipio, bajo el contrato que se derive.
7. Facilitar al Municipio la supervisión e inspección de los suministros, la cual se efectuará a través del supervisor delegado para tal fin.

Propiedad de la Alcaldía de Madrid Cundinamarca. Uso Exclusivo

8. Realizar los ensayos de materiales a su costo cuando sean requeridos por la supervisión del contrato, a efectos de demostrar la calidad del suministro, sin embargo si ajuicio de la supervisión del municipio sean inadecuados, insuficientes o que por sus características constituyen un peligro para el desarrollo de las actividades a desarrollar la supervisión los rechazara.
9. Presentar el suministro solicitado y si estos son rechazados por el supervisor Municipal el contratista a su costo deberá retirarlo y reemplazarlo en forma inmediata y bajo las condiciones exigidas. Las aprobaciones por parte de la supervisión a los materiales y suministros, no exoneran al contratista de su calidad y responsabilidad en la calidad de los mismos, por lo tanto, este deberá reemplazar por su cuenta los elementos defectuosos o que no se ciñan a las especificaciones durante la ejecución del contrato.
10. Entregar al municipio remisiones de entrega de material numerados y debidamente tipografiados por el CONTRATISTA, cuyos vales deben estar numerados consecutivamente, con campo para anotar la fecha, placa del vehículo, mediante los cuales el municipio a través del supervisor del contrato, autorizará y efectuará los sucesivos pedidos de material.
11. Atender todas las instrucciones y notificaciones que la supervisión del Municipio de Madrid, le impartan al representante del contratista.
12. Aportar para los pagos previa coordinación con el supervisor del contrato, el contratista deberá aportar las respectivas copias de las planillas de pago de seguridad social y parafiscal en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
13. Negar y no atender las peticiones o amenazas de quienes actúen por fuerza de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
14. Mantener vigentes las condiciones del contrato
15. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
16. Dar cabal cumplimiento a las normas y requerimientos en cuanto al manejo de la Salud Ocupacional y seguridad en el trabajo de sus empleados pata lo cual deberá demostrar durante la ejecución del contrato contar con el certificado del SG-SST dictaminado por el Ministerio del Trabajo en el Decreto 1072 de 2015.
17. Mantener los precios ofertados durante la ejecución del contrato
18. Constituir las garantías establecidas en el contrato suscrito.
19. Colaborar con el municipio de Madrid, para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad.
20. Las demás que sean necesarias y surjan en el desarrollo del objeto contractual.

C. CLASIFICADOR DEL BIEN EN EL CUARTO NIVEL DE LA - UNSPSC - CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS:

El objeto contractual a celebrar se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y servicios:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE	LINEA PAA
30	11	18	Agregados	1212
30	12	17	Materiales de construcción de caminos y carrileras	
78	10	18	Transporte de carga por carretera	
30	12	15	Derivados Bituminosos	

IV. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

A. ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN O EL SERVICIO:

Para el eficiente cumplimiento del objeto contractual, se contratará el suministro de los siguientes materiales:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD
1	Suministro de Subbase tipo A	M3
2	Suministro de Subbase tipo B	M3
3	Suministro de Base Granular BG-27 Clase A	M3
4	Suministro de Base Granular BG-27 Clase B	M3
5	Suministro de Emulsión CRS2	LT

- **Sub Base Granular Tipo A**: Mezcla de agregados gruesos, finos y partículas de suelo natural con CBR ≥ 80%, utilizada como capa estructural inferior en pavimentos flexibles y rígidos. Proporciona soporte adecuado y distribución uniforme de cargas. Cumple con las Especificaciones INVIAS 320-13 (Subbases granulares), el Manual de Ensayos INV E-122, INV E-148, INV E-154, y la NTC 1050.

- **Sub Base Granular Tipo B**: Material granular con CBR ≥ 50%, empleado como capa de soporte estructural en pavimentos de bajo y medio tránsito. Posee buena compactación, estabilidad volumétrica y drenaje. Cumple con la Especificación INVIAS 320-13, los ensayos INV E-122, INV E-148, INV E-154, y la NTC 1050.

Propiedad de la Alcaldía de Madrid Cundinamarca. Uso Exclusivo

- **Base Granular BG-27 Clase A**: Mezcla de agregados pétreos triturados y material fino, con CBR ≥ 100% y granulometría controlada. Se emplea como capa de base en pavimentos de alto tránsito por su alta capacidad estructural y resistencia. Cumple con las Especificaciones INVIAS 320-13 (Base granular BG-27 Clase A), la NTC 1050, y los ensayos INV E-122, INV E-154, INV E-148, INV E-123.

- **Base Granular BG-27 Clase B**: Material granular triturado con CBR ≥ 80%, adecuado para bases en pavimentos de tránsito medio. Posee buena compactación, drenaje y estabilidad estructural. Cumple con las Especificaciones INVIAS 320-13 (Base granular BG-27 Clase B), la NTC 1050, y los ensayos INV E-122, INV E-154, INV E-148.

- **Emulsión CRS2:** Emulsión asfáltica catiónica de rompimiento rápido con contenido de asfalto entre 65% y 67%, empleada en tratamientos superficiales, riegos de liga y sellado de capas granulares o asfálticas. Cumple con las Especificaciones INVIAS 420-13 (Emulsiones asfálticas catiónicas), la NTC 5247, y los ensayos INV E-732, INV E-733, INV E-736.

El punto de entrega para los materiales de cantera deberá cumplir lo siguiente:

La cantera no se podrá encontrar a más de 12 km por carretera del casco urbano del municipio de Madrid tomándose como punto de partida de la medición, el parque principal.

Actualmente, el acopio de material de cantera se encuentra ubicado en los patios del Parqueadero CIC Guatemala, donde el Municipio dispone de maquinaria para la ejecución de actividades de movimiento de tierras. Así mismo, la Alcaldía cuenta con dos (2) volquetas sencillas y una (1) volqueta doble troque, destinadas al transporte y distribución del material. En cuanto a los puntos de entrega, estos serán definidos de acuerdo con las necesidades operativas del servicio, pudiendo establecerse uno o varios puntos de entrega de manera simultánea durante la ejecución del contrato, conforme a la programación de actividades y priorización de intervenciones en la malla vial del municipio.

B. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar no se requiere de Autorizaciones, Licencias o Permisos Especiales. Sin embargo, el proponente que oferte deberá allegar junto con su propuesta la siguiente documentación de la cantera de la cual va a suministrar los materiales pétreos:

- Contrato de Concesión
- Copia del certificado de registro minero.
- Resolución de aprobación del plan de manejo ambiental y/o Licencia Ambiental (aprobado por la CAR).
- Carta de disponibilidad de los materiales, dirigida al proponente relacionando el presente proceso de selección.
- Copia registro único de Comercializadores de Minerales – RUCOM del proponente.

NOTA 1. RUCOM. En caso de proponente plurales (consorcios y Uniones temporales) cada uno de los integrantes deberá aportar dicho certificado vigente y a su nombre.

NOTA 2. Toda mina/cantera que se certifique para el presente proceso deberá cumplir con los requisitos de ubicación respecto al casco urbano del municipio de Madrid, descrito en el presente estudio.

V. VALOR DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN:

A. ESTUDIO DE MERCADO:

De conformidad con el **Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos del decreto 1082 de 2015**, señala que: *"los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación".*

Dentro de los elementos que debe contener los estudios previos además de los indicados para cada modalidad de selección, se encuentra:

(…)

*4. **El valor estimado del contrato y la justificación del mismo**. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración. (negrilla fuera de texto)*

Propiedad de la Alcaldía de Madrid Cundinamarca. Uso Exclusivo

(...)

Para determinar los costos del presente proceso, se llevó a cabo en el análisis del sector, para lo cual la entidad definió de acuerdo a precios del mercado en la zona, unos valores unitarios promedio que para este caso viene a ser considerados como valores unitarios oficiales para cada ítem así:

PRESUPUESTO OFICIAL						
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNT + IVA + TRANSP.
1	Suministro de Subbase tipo A	M3	1	$ 99.160	$ 18.840	$ 165.300
2	Suministro de Subbase tipo B	M3	1	$ 92.773	$ 17.627	$ 157.700
3	Suministro de Base Granular BG-27 Clase A	M3	1	$ 107.815	$ 20.485	$ 175.600
4	Suministro de Base Granular BG-27 Clase B	M3	1	$ 104.244	$ 19.806	$ 171.350
5	Suministro de Emulsión CRS2	LT	1	$ 4.412	$ 838	$ 5.440
TOTAL						**$ 675.390**

*El presupuesto oficial se establece por precios unitarios y el contrato se celebrará a monto agotable.

El valor total incluye un valor de transporte para los ítems 1, 2, 3, 4 de $ 47.300 y el ítem 5 de $ 190, lo anterior se calcula teniendo en cuenta las cotizaciones realizadas, ya que el suministro se debe entregar en el lugar que indique la secretaría de infraestructura y servicios públicos.

Para el cálculo del valor para el presente proceso de selección mencionado anteriormente se solicitaron cotizaciones a diferentes empresas, para la cuales fueron allegadas tres cotizaciones de las empresas GREGADOS Y CONSTRUCCIONES SAN JOSE SAS, CARCAVA y PLUSEL las cuales serán anexos del presente proceso de selección, para lo cual se realizó el promedio entre las tres cotizaciones y así estimar el valor para el presente proceso de selección tanto para el valor unitario del suministro como para el transporte de cada suministro.

La menor oferta será evaluada de la siguiente manera:

1. Para la oferta económica se debe tener en cuenta el precio promedio en el análisis del sector, el cual se tomará como precio techo para el análisis de las propuestas económicas, de tal forma que será rechazada la oferta que sobrepase los precios techo (o precios promedio) unitarios establecidos por la entidad. Se tomará el valor de **$ 675.390,00** pesos como tope máximo a ofertar de acuerdo con unitarios, dicho valor equivale a la suma de los valores parciales de cada ítem (los valores parciales de cada ítem deben incluir todos los costos directos e indirectos para la adecuada ejecución, así como impuestos, tasas y demás contribuciones a que haya lugar).
2. Contra el valor anteriormente relacionado se confrontarán cada una de las ofertas y se determinará la del menor valor ofertado.
3. Para dicha verificación (oferta de menor valor) la entidad efectuará la revisión aritmética de la oferta.
4. Se considerará como causal de rechazo lo siguiente:
    a. No ofertar alguna de las actividades solicitadas.
    b. Modificar la actividad ofertada.
    c. Cambiar la unidad de medida de cada ítem.
    d. Ofertar algunos de los ítems con un valor parcial por encima del valor parcial oficial considerado por la entidad.
    e. Si al efectuar la revisión aritmética la oferta corregida supera el valor tope de referencia unitario o el valor de la sumatoria de los ítems considerado **$ 675.390,00** pesos como tope máximo a ofertar IVA incluido), la oferta será rechazada.
5. En todo caso el valor del contrato será por el presupuesto oficial estimado para el proceso de selección que adelante la entidad.
6. El Municipio de Madrid – Cundinamarca, efectuará al futuro contratista, retenciones por concepto de impuestos nacionales y municipales, tasas y estampillas, las cuales se distribuyen así:

CONCEPTO	PORCENTAJE
TASA DEPORTE	1.5%
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	3%
ESTAMPILLA CULTURA	1%
ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR	2%

Propiedad de la Alcaldía de Madrid Cundinamarca. Uso Exclusivo

OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO:

Cuando la Oferta Económica se considere con valor artificialmente bajo se procederá a dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto 1510 de 2013, hoy contenido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 que establece: "Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas."

Igualmente se tendrá en cuenta lo establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación"

La oferta que no cumpla será RECHAZADA

B. TIPO DEL CONTRATO:

SUMINISTRO

C. VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL:

El valor del presente contrato será por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE. ($49.025.340) POR PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE,** incluidos **COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS,** los cuales se pagarán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026, el anterior valor se justifica teniendo en cuenta que el proyecto a ejecutar es por monto agotable y satisfacer las necesidades que se presenten en el mismo en cuanto al mantenimiento o mejoramiento de las vías rurales del municipio de Madrid – Cundinamarca.

D. FORMA DE PAGO

El Municipio pagará al proponente el valor del contrato, en pagos parciales debidamente justificados de acuerdo a los materiales suministrados, los cuales deben cumplir con las especificaciones técnicas, previa entrega de factura o cuenta de cobro, para el último pago se requerirá de forma adicional, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y la suscripción del acta de liquidación firmada por el proponente y el supervisor del contrato.

Así mismo, presentación de certificación de cumplimiento de cotización de parafiscales y seguridad social adjuntando comprobantes de pago del contratista qué ejecuta el contrato. Para el último pago se requerirá acta de liquidación. Para la realización del pago, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día con los pagos de aportes al Sistema General De Seguridad Social y parafiscales cuando corresponda, conforme lo establece el parágrafo 1° del artículo 23, de la Ley 1150 de 2007.

Si los pagos son en razón a una mensualidad, avance o porcentaje de ejecución del objeto contractual, la Entidad exigirá:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	SI	NO
1	Certificación de cumplimiento por parte del supervisor.	X	
2	Acta de recibo y ejecución parcial suscrita entre el contratista y el supervisor.	X	
3	Entrada a Almacén de la Entidad.		X
4	Factura o documento equivalente.	X	
5	Acreditación del contratista que se encuentra al día con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (pagos al régimen de seguridad social -salud, pensión y ARL-), y parafiscales, si los hubiere.	X	
6	Documentos requeridos por el sistema de gestión de calidad	X	
7	Informe de avance en la ejecución del contrato, suscrito por el supervisor.		X
8	Certificación de calidad emitida por el productor, soportada en ensayos de laboratorio de cada lote o cada entrega de material suministrado	X	

Para el último pago la Entidad exigirá:

Propiedad de la Alcaldía de Madrid Cundinamarca. Uso Exclusivo

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	SI	NO
1	Certificación de cumplimiento por parte del supervisor.	X	
2	Acta de recibo y ejecución final suscrita entre el contratista y el supervisor.	X	
3	Acta de liquidación final suscrita entre el contratista y el supervisor.	X	
4	Entrada a Almacén de la Entidad		X
5	Factura o documento equivalente.	X	
6	Evaluación de proveedores.	X	
7	Acreditación del contratista que se encuentra al día con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (pagos al régimen de seguridad social -salud, pensión y ARL-), y parafiscales, si los hubiere.	X	
8	Documentos requeridos por el sistema de gestión de calidad	X	
9.	Informe Final de Supervisión.	X	
10.	CD que evidencie el cumplimiento del Objeto, a cargo del contratista.		X

Nota 1: Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o documento equivalente se entenderá como no presentada. Sin perjuicio de lo anterior, para efectos de los desembolsos se deberá verificar el valor por ítem de la factura o documento equivalente contra los valores unitarios ofrecidos por el contratista reflejado en su oferta económica, montos que no podrán ser superiores a lo ofrecido por el contratista.
Nota 2: Para efectos del trámite de los pagos a favor del contratista, el supervisor deberá verificar el orden y cuantía de las afectaciones presupuestales contempladas para el presente objeto contractual, a fin de no sobrepasar su monto.

VI. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el **TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026**, contados a partir de la firma del acta de inicio, o hasta agotar presupuesto, lo que primero ocurra.

VI.ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Según lo señalado en **ANEXO No.1**

VII. FUNDAMENTO JURÍDICO QUE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con lo señalado en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020, el cual refiere a la MÍNIMA CUANTÍA y reglamentada por el Decreto 1082 de mayo 26 de 2015, la modalidad de selección aplicable, es la prevista en la SUBSECCIÓN 5 -MÍNIMA CUANTÍA- de la SECCIÓN 1 - MODALIDADES DE SELECCIÓN, de las DISPOSICIONES ESPECIALES.

Con base en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020, la modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuyo presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato. Teniendo en cuenta el presupuesto de la Alcaldía de Madrid y conforme a las cuantías de contratación para la presente vigencia fiscal, la mínima cuantía de la entidad va desde **$1** hasta **$49`025.340**, según lo establecido en el literal b del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007. Así las cosas, de acuerdo con el estudio de mercado realizado el cual contempló las cotizaciones realizadas, por lo cual se estableció un precio a cada uno de los ítems a suministrar y así establecer unos valores unitarios promedio, y teniendo en cuenta que el proyecto se ejecutará por monto agotable se determinó para el presente proceso de selección un valor de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE. ($49.025.340), EN VALORES UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE,** incluye todos los costos directos e indirectos a que haya lugar, lo que justifica su trámite bajo las reglas de la modalidad de Contratación de mínima cuantía.

Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales, en consecuencia, el proceso de selección se desarrollará conforme lo disponen los artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, el cual es un decreto único reglamentario que desarrolla las disposiciones previstas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

La presente selección del contratista está sometida a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, debido proceso, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley.

Cabe recordar que las condiciones plasmadas en los estudios previos forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la

Propiedad de la Alcaldía de Madrid Cundinamarca. Uso Exclusivo

voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante la convocatoria y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato.

VIII. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Con fundamento en que la modalidad de selección aplicable a la presente contratación, es la MÍNIMA CUANTÍA, establecida en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.5.4 del Decreto 1082 de 2015, que reglamenta las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, independiente de su objeto, y que las reglas de dicho proceso las establece el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020, determinan que el PRECIO es el factor de selección del proponente.

Así las cosas, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de contratación al oferente que ofrezca el MENOR VALOR y cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), en consecuencia, no hay lugar a otorgar puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

Si al momento de verificar que la propuesta de MENOR PRECIO no cumple con las condiciones de la invitación, se verificará el cumplimento con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

Los requisitos jurídicos y técnicos, así como la forma de presentar la oferta económica, se definirán en la invitación pública.

A. REQUISITOS MINIMOS HABILITANTES

DE CAPACIDAD JURÍDICA:

1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:

La oferta se debe entregar como se señala según invitación pública, dentro del plazo fijado en el Cronograma del proceso en el lugar allí señalado. No se aceptarán ofertas presentadas en lugar distinto al que se señala en esta condición. La propuesta deberá presentarse en idioma castellano y a máquina y/o computadora, firmado por el representante legal del proponente y/o por quien esté debidamente autorizado para ello, de acuerdo con el orden y requisitos establecidos en esta invitación. Cualquier diferencia en letras y números, hará prevalecer la expresión en letras.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

a. En caso de ser persona jurídica: Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación de este. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la Ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.
b. En caso de ser persona natural: Deberá estar suscrita por el proponente, el cual debe contar con plena capacidad para contraer obligaciones. Deberán presentar fotocopia de su documento de identificación legible. Las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigentes.
c. En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación de este. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

2. CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, (Anexo) se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos responsabilidad y su, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7°. de la Ley 80 de 1993, en donde se indique:

- Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
- Identificar a cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.
- Designar la persona, que, para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal.
- Deberán constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de

Propiedad de la Alcaldía de Madrid Cundinamarca- Uso Exclusivo

resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.

- Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.
- Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la UNIÓN TEMPORAL, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio.
- Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la duración del contrato y un año más, contados a partir de la fecha de cierre
- del proceso de selección. Por tanto, deberá indicar que éste no podrá ser disuelto ni liquidado y, en ningún caso, podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.
- Si los miembros del consorcio o la unión temporal o alguno de ellos, es persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de
- existencia y representación legal, atendiendo lo exigido para estos documentos en la presente invitación pública.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.

Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.

Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/0 CÉDULA DE CIUDADANÍA

Expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o del organismo o entidad que por la naturaleza de la persona jurídica deba certificada, en el cual conste: inscripción, matrícula, objeto social y facultades del representante legal, el objeto social deberá ser acorde con el objeto de la negociación a realizar. Expedido por la Cámara de Comercio dentro del mes anterior al cierre del Proceso, donde conste quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo. En dicho certificado se debe acreditar que el objeto social del proponente permite realizar el objeto del presente proceso de selección.

Cuando la persona jurídica sea una sociedad extranjera con domicilio en Colombia, deberá acreditar sucursal y cuando no tenga sucursal en Colombia, deberá acreditar a través de un representante de la sociedad comisionista de bolsa de vendedora en las negociaciones a efectuar.

En caso de no tener la calidad de comerciante, bastará con la presentación de cédula de ciudadanía, estar inscrito en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio, adjuntar el Certificado de Registro Mercantil vigente al momento de la revisión de la documentación, con el fin de acreditar la calidad de comerciante y en donde su actividad comercial esté acorde con la negación a realizar.

El correspondiente certificado debe tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre de la presente contratación.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representadas extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia. En caso de resultar aceptada su propuesta, de conformidad con lo señalado en el título VIII del Libro II de Código de Comercio Colombiano.

Para el caso de CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES, cada uno de los miembros deberá presentar lo correspondiente a este requisito.

a. Objeto Social: El objeto Social del proponente, de cada uno de sus miembros si se trata de un consorcio, o de una unión temporal, le debe permitir presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el objeto del contrato que se suscriba.

Este es un requisito de capacidad de la persona jurídica proponente, que se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social, lo cual se verificará en el certificado de Existencia y Representación Legal.

Propiedad de la Alcaldía de Madrid Cundinamarca. Uso Exclusivo

4. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

Anexar una fotocopia del RUT (Registro Único Tributario) con fecha actualizada, según la nueva reforma tributaria expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

5. APORTES SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

El proponente deberá acreditar a la fecha de cierre del proceso de selección, que se encuentra al día con el pago de los aportes parafiscales generados de sus nóminas de sus empleados con destino a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en la Ley 828 de 2003. Mediante certificación expedida, en caso de las personas jurídicas por el revisor fiscal en caso de estar obligado a tenerlo o por el representante de la empresa en caso contrario. Si la certificación es suscrita por el revisor fiscal o contador público este debe venir acompañado de copia de la tarjeta profesional, copia de la cédula de ciudadanía y antecedentes disciplinarios vigentes de la junta de contadores con una expedición no mayo a tres (3) meses.

En caso de que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales o cuota de aprendizaje por algún periodo, o NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales por virtud de la Reforma Tributaria (Ley 1607 de 2012), DEBERÁ INDICAR DICHA CIRCUNSTANCIA, especificando la razón y los periodos exentos, mediante certificación expedida y firmada por el revisor fiscal en caso de estar obligado a tenerlo o el representante de la empresa en caso contrario. Si la certificación es suscrita por el revisor fiscal, éste debe venir acompañado de copia de la tarjeta profesional, copia de la cédula de ciudadanía y antecedentes disciplinarios de la junta de contadores con una expedición no mayor a tres (3) meses.

En caso de ser persona Natural, la acreditación de este pago se hará mediante declaración juramentada en la cual indique al día con el pago de Aportes a la Seguridad Social Integral como independiente para los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá presentar esta certificación.

En todo caso, desde el momento mismo de la adjudicación del contrato, el proponente seleccionado estará obligado a cumplir con estas afiliaciones respecto de su personal y a los nuevos que deberá vincular en caso de que haya lugar. Será requisito para cada pago la acreditación de paz y salvo en estos aspectos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

6. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El proponente o los integrantes de la unión temporal o consorcio, así como su representante, deberán diligenciar, suscribir y cumplir lo establecido en el formato y lo anexo, que acompaña a la invitación.

7. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

Las personas naturales colombianas deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia legible de cédula de ciudadanía.

Las personas naturales extranjeras con domicilio fuera de Colombia deberán acreditar su existencia mediante la presentación de fotocopia ampliada al 150% de su pasaporte.

Las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia deberán acreditar su existencia mediante la presentación de fotocopia ampliada al 150% de cédula de extranjería.

En caso de personas jurídicas, se aportará fotocopia ampliada al 150% de la cédula de ciudadanía del representante legal, y en el caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, copia del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman.

8. VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES, FISCALES, DISCIPLINARIAS, SANCIONES POR MEDIDAS CORRECTIVAS

El comité evaluador verificará si los proponentes se encuentran con sanciones disciplinarias que los inhabiliten para celebrar contratos con el Estado. Adicionalmente el MUNIICPIO, consultará al SIRI, de conformidad con lo establecido en la Ley 190 de 1995 y 1238 de 2008, igualmente verificará si aparecen reportados en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.

Propiedad de la Alcaldía de Madrid Cundinamarca. Uso Exclusivo

El Comité evaluador verificara a través del Sistema Nacional de Medidas Correctivas (RNMC), que los proponentes y los representantes legales de las personas jurídicas y miembros de los consorcios y uniones temporales, no tengan multas pendientes, con morosidad superior a los seis (06) meses, de conformidad con lo establecido en la ley 1801 de 2016, por medio de la cual se expide el Nuevo Código Nacional de Policía. El reporte generado por dichas multas generará rechazo de la oferta.

Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

9. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

Los Proponentes deben suscribir el Compromiso de transparencia contenido en el FORMATO correspondiente que para tal efecto establezca la invitación pública, en la cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

10. CERTIFICADO DE NO RESPONSABILIDAD FISCAL

De conformidad con lo previsto por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el proponente, persona natural, o persona jurídica, y/o cada uno de los integrantes del proponente plural (Consorcio o Unión Temporal), no deben estar relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley 962 de 2005 y la Circular 005 del 25 de febrero de 2008, suscrita por el Contralor General de la República, el Comité Evaluador verificará en la página web de la Contraloría el respectivo Boletín, imprimirá el reporte de la consulta y lo anexará al expediente.

11. CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

Los proponentes deberán o sus miembros, cuando se trata de consorcio o unión temporal no debe tener antecedentes dentro del Registro Nacional de Deudores Alimentarios Morosos, por tal razón deberá anexar a la fecha de cierre (30 días) de la presente Convocatoria Pública la respectiva certificación. En cumplimiento de lo establecido por la Ley 2097 de 2021.

DE CAPACIDAD TÉCNICA:

1. EXPERIENCIA:

Para demostrar su experiencia específica el proponente deberá acreditar:

N°. de Contratos Acreditados	Criterios Diferenciales*	Valor Mínimo a Certificar y %
1 contrato	2 contrato	150 % del valor del presupuesto oficial (42 smmlv).
De 2 a 3 Contratos	De 3 a 4 Contratos	La sumatoria de los contratos debe ser igual al 200 % del valor del presupuesto oficial (56 smmlv)
Hasta 4 contratos	Hasta 5 contratos	La sumatoria de los contratos debe ser igual al 250 % del valor del presupuesto oficial (70 smmlv)

*Ver CRITERIOS DIFERENCIALES

Las actividades de los contratos que pretenda hacer valer como experiencia deberán relacionarse directamente con las actividades a ejecutar como lo es: **SUMINISTRO DE MATERIALES GRANULARES Y/O PÉTREOS PARA EL MANTENIMIENTO Y/O RECUPERACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS Y/O RURALES**

Propiedad de la Alcaldía de Madrid Cundinamarca. Uso Exclusivo

A. Por lo menos uno de los contratos aportados deberá acreditar dentro del alcance el siguiente suministro:

- Subbase Granular SBG1 Norma Invias – Cantidad mayor o igual a 80 m3.
- Base Granular BG1 Norma Invias – Cantidad mayor o igual a 80 m3.
- Emulsión Asfáltica CRR1 o CRS2 – Cantidad mayor o igual a 3.500 LT.

Nota 1: A fin de que se consideren idóneos, los documentos soporte que acrediten la ejecución de contratos deben permitir verificar, como mínimo, los siguientes datos:

a) Nombre del contratante.
b) Razón social o nombre de quien ejecutó el contrato.
c) Objeto y/o alcance del contrato.
d) Valor del contrato.
e) Fecha de inicio y fecha de terminación.
f) La demás información que en los Datos de la Convocatoria se indiquen de manera expresa que debe obrar en la documentación soporte.

Para tales efectos será aceptable, entre otros, cualquiera de los siguientes documentos:

- Certificaciones expedidas por la entidad contratante y copia del respectivo contrato y/o orden de compra
- Copia total de los contratos y/o orden de compra junto con su acta de liquidación o de recibo final.

Las certificaciones podrán ser expedidas por entidades públicas o privadas. En caso de entidades públicas, la certificación deberá suscribirla el respectivo ordenador del gasto o el funcionario autorizado. Si corresponde a entidades privadas, la certificación deberá suscribirla el representante legal, contador, o el revisor fiscal si es el caso, o por la persona competente o designada para tal fin por parte del contratante. Para el caso de las figuras asociativas, la experiencia solicitada, puede ser aportada por cualquiera de sus integrantes. La experiencia obtenida en virtud de consorcios o uniones temporales, se tendrá en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación en la respectiva figura asociativa.

***CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES**

En el caso exclusivo de las Mipymes, de acuerdo con 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, así como de emprendimientos; empresas de mujeres de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, emprendimientos y empresas, se establecen como requisitos habilitantes diferenciales para el presente proceso, la acreditación de la experiencia anteriormente señalada.

Nota 1: Para la acreditación de los presentes criterios habilitantes se aplicarán todas las reglas contempladas en el acápite de "Experiencia" del presente documento, en concordancia con lo acá dispuesto.

Nota 2. Conforme a lo señalado en el parágrafo primero del artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021, tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial habilitante de emprendimiento y empresa de mujeres solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita dicha condición y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 3. Conforme a lo señalado en el parágrafo segundo del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial habilitante de Mipyme en el sistema de compras públicas solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 4: Los presentes criterios habilitantes diferenciales no excluyen al proponente de la obligatoriedad del cumplimiento de los requisitos habilitantes definidos en el presente documento, salvo en lo dispuesto en este acápite.

Nota 5. ACREDITACIÓN DE LAS CONDICIONES DIFERENCIALES: Para efectos de la acreditación de las condiciones diferenciales respecto de los criterios habilitantes diferenciales antes enunciados, el proponente deberá presentar con su oferta los documentos definidos a continuación:

Propiedad de la Alcaldía de Madrid Cundinamarca. Uso Exclusivo

ITEM	CONDICIÓN DIFERENCIAL	FORMA DE ACREDITACIÓN[1]
1	Emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas con domicilio en el territorio nacional.	a) Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida máximo dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección, debidamente suscrita por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación. O, b) Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida máximo dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección, debidamente suscrita por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. O,

[1] Estas condiciones (del literal a) al literal d)) son excluyentes entre sí y por tanto, con el cumplimiento de una de estos se entiende satisfecho el requisito.

Propiedad de la Alcaldía de Madrid Cundinamarca. Uso Exclusivo

		c) Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil. o, d) Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida máximo dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección debidamente suscrita por el representante legal.
2	Mipyme en el sistema de compras públicas	En función de los criterios de clasificación empresarial, la acreditación se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

2. ACREDITACIÓN DE LOS PERMISOS:

El proponente debe acreditar los siguientes documentos:

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar no se requiere de Autorizaciones, Licencias o Permisos Especiales. Sin embargo, el proponente que oferte deberá allegar junto con su propuesta la siguiente documentación de la cantera de la cual va a suministrar los materiales pétreos:

- Contrato de Concesión
- Copia del certificado de registro minero.
- Resolución de aprobación del plan de manejo ambiental y/o Licencia Ambiental (aprobado por la CAR).
- Carta de disponibilidad de los materiales, dirigida al proponente relacionando el presente proceso de selección.
- Copia registro único de Comercializadores de Minerales – RUCOM de los proponentes.

NOTA 1. RUCOM. En caso de proponente plurales (consorcios y Uniones temporales) cada uno de los integrantes deberá aportar dicho certificado vigente y a su nombre.

NOTA 2. Toda mina/cantera que se certifique para el presente proceso deberá cumplir con los requisitos de ubicación respecto al casco urbano del municipio de Madrid, descrito en el presente estudio. La cantera no se podrá encontrar a más de 12 km por carretera del casco urbano del municipio de Madrid tomándose como punto de partida de la medición, el parque principal.

3. EQUIPO MINIMO

Teniendo en cuenta la ejecución de las actividades el proponente debe contar como mínimo con el siguiente equipo operativo el cual debe ser de su propiedad donde debe adjuntar tarjeta de registro de maquinaria, tarjeta de propiedad, revisión Tecnicomecánica vigente (cuando aplique), copia de seguro obligatorio vigente (cuando aplique), seguro de responsabilidad civil extracontractual (de todos los equipos) vigente y carta de disponibilidad del equipo ofertado.

- UN (01) vehículo tipo Volqueta con capacidad de 16 toneladas y/o 14 m3 mínimo.

IX. SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL CONTRATO

Propiedad de la Alcaldía de Madrid Cundinamarca. Uso Exclusivo

La Supervisión y control de la ejecución del contrato será ejercida por la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos quien deberá en cumplimiento de sus funciones observar los postulados consagrados en el artículo 4 y numeral 1° artículo 26 de la Ley 80 del 28 de octubre de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 734 del 5 de febrero de 2002 "Por la cual se expide el Código Disciplinario Único, La ley 1474 del 12 de julio de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

X. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 217 del Decreto 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública", señala que:

"Artículo 60. De la ocurrencia y contenido de la liquidación. Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación.

También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión."

En concordancia con el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos", la ocurrencia de la liquidación de los contratos se hará;

"(...) de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 del C. P. A. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 del C. P. A. C. A.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo".

Conforme a lo anterior, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo, dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del plazo, mediante acta que suscribirá las partes y el supervisor del contrato.

XI. TIPIFICACIÓN Y ESTIMACIÓN DE RIESGOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

(Ver Anexo No. 2 Tabla de Análisis de Riesgos y Forma de Mitigarlos)

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, así como lo previsto en la política de administración de riesgos de la Alcaldía Municipal de Madrid Cundinamarca, se incluye en el documento anexo al presente Estudio Previo el análisis que permite tipificar, estimar y asignar aquellos riesgos que pueden afectar la ejecución del contrato a celebrar, en concordancia con los manuales y guías que para el efecto ha expedido Colombia Compra Eficiente, publicados en la página www.combiacompra.gov.co.

Propiedad de la Alcaldía de Madrid Cundinamarca. Uso Exclusivo

De acuerdo con la asignación de riesgos contemplada en el anexo análisis de riesgos anterior, no procederán reclamaciones del contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, el Municipio no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

VER ANEXO ANÁLISIS DE RIESGOS (GJC-F-160)

XII. GARANTÍAS

Para garantizar o respaldar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones que de él se derivan, el contratista prestará garantía única, que consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto; en razón a ello, se deberá presentar la garantía que ampare:

Sin embargo, teniendo en cuenta la naturaleza y/o causal del contrato, la entidad SI considera necesario la constitución de garantías, en razón a garantizar el Cumplimiento del Objeto y alcances del mismo.

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Garantía de seriedad de la propuesta		X		
Cumplimiento general del contrato	X		10%	Durante la ejecución del contrato y seis (6) meses más
Estabilidad de Obra		X		
Buen Manejo y correcta inversión del Anticipo		X		
Salarios, prestaciones e indemnizaciones		X		
Responsabilidad Civil Extracontractual	X		200 SMMLV	Durante la ejecución del contrato.
Suministro de repuestos		X		
Calidad y correcto funcionamiento del bien	X		10%	Durante la ejecución del contrato y seis (6) meses más
Calidad del servicio.	X		10%	Durante la ejecución del contrato y seis (6) meses más
Otras		X		

XIII. LUGAR DE EJECUCIÓN

Madrid, Cundinamarca

XIV. INDICACIÓN DE ESTAR COBIJADA LA PRESENTE CONTRATACIÓN POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

Las Contrataciones por la modalidad de mínima cuantía no están cobijadas por acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el Estado Colombiano.

XV. RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO

FIRMAS

Elaboración Técnica, Económica y Financiera:	Revisión Técnica, Económica y Financiera:	Aprobación Estudio Previo:
Firma: _____ **Nombre: Héctor Raul Tavera Jimenez** **Cargo: Profesional de Apoyo**	Firma: _____ **Nombre: Emilsen Rodríguez Gualteros** **Cargo: Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos**	Firma: _____ **Nombre: Emilsen Rodríguez Gualteros** **Cargo: Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos**

Propiedad de la Alcaldía de Madrid Cundinamarca - Uso Exclusivo